



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



429

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0152-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 18 de Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Exp.Int. N°4139-2018, Acuerdo de Concejo N° 028-2018-MPPA-A-SCO, de fecha 02 de mayo del 2018; Informe N° 0074-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 16 de mayo del 2018, presentada por el Sub Gerente de Formalización de Predios; El Informe N° 036-2018-GACTE-MPPA.A, de fecha 17 de mayo del 2018, presentado por la Gerente de Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2018-MPPA-A-SCO, de fecha 02 de mayo del 2018, se **APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD CON FINES DE FORMALIZACION**, aclarando que dicha transferencia es para fines operativos de formalización de una posesión informal, mas no, para el dominio privado a favor de la Municipalidad debiéndose transferir a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la totalidad de Acciones y Derechos que le corresponden a:

| | |
|--|---|
| ALY SOTO GARCIA | 86.2342 % de Acciones y Derechos |
| MODESTO ANTONIO SANDOVAL NINAHUAMAN SILVIA SUSANA GUERRA REQUENA | 0.053 % de Acciones y Derechos |
| MARITZA CACHAY BARRUETA MARTHA NIETO FARES GEORGE TCHAIKO NIETO JUAREZ BETTY NIETO JUAREZ | 4.404 % de Acciones y Derechos |
| VICTOR MOISES PARIONA ANGULO ZOCIMO MONTECINOS ARRIETA FLORENCIA ROJAS VILLAREAL | 0.0264 % de Acciones y Derechos 0.030 % de Acciones y Derechos |
| ELADIO ESPINOZA MORENO MARIA LUISA CASTRO PORRAS | 0.0264 % de Acciones y Derechos |
| JORGE LUIS SANDOVAL NINAHUAMAN ARLENA KAREN RIVERA CASTRO | 0.077 % de Acciones y Derechos |
| JESSICA MAGALITH AGUILAR URQUIA | 0.049 % de Acciones y Derechos |

Respecto al predio inscrito en la Partida N° 11107533, ubicado en el sector Mariela, del distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a solicitud de los copropietarios.

Que, mediante ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N° 005-2018-MPPA, de fecha 22 de enero del 2018, los señores **ALY SOTO GARCIA, MODESTO ANTONIO SANDOVAL NINAHUAMAN, SILVIA SUSANA GUERRA REQUENA, MARITZA CACHAY BARRUETA, MARTHA NIETO FARES, GEORGE TCHAIKO NIETO JUAREZ, BETTY NIETO JUAREZ, VICTOR MOISES PARIONA ANGULO, ZOCIMO MONTECINOS ARRIETA, FLORENCIA ROJAS VILLAREAL** y la sociedad conyugal conformado por **EVARISTO HUAYTA CAMACHO y VALENTINA ASENCIO DE HUAYTA, y CESAR RICARDO DEPAZ FALCON**, suscribe la mencionada acta donde ambas partes acuerdan la transferencia gratuita, a favor de la municipalidad Provincial de Padre Abad, del predio denominado Parcelación Pampa Yurac I Etapa - Parcela 3-F, de área 1.0310 Has. y perímetro 407.07 ml, predio, ubicado en el sector Mariela, del distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali inscrito en la partida electrónica N° 11107533, con la finalidad de que la municipalidad ejecute las acciones de formalización de la propiedad de la posesión informal.

Que el INFORME N° 0074-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 16 de mayo del 2018, el sub gerente de Formalización de Predios, solicita que se emita resolución de alcaldía para seguir con los trámites administrativos, de conformidad a la Décima Octava





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



10
476

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, habilita al estado a recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, la lo cual la entidad formalizadora y el titular registral suscribirán un acta de transferencia de propiedad que se formalizara por resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien éste delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el registro de predios, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5° del citado reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

A través del Informe N° 036-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 17 de mayo de 2018, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial informa a Gerencia Municipal, referente a la formalización de acta de transferencia, mediante resolución de alcaldía con fines de formalización.

Que, de acuerdo a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se delega las competencias administrativas al Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD CON FINES DE FORMALIZACIÓN, el predio denominado Parcelación Pampa Yurac I Etapa - Parcela 3-F, de área 1.0310 Has. y perímetro 407.07 ml, predio, ubicado en el sector Mariela, del distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, Así mismo, los copropietarios adquieren sus respectivas acciones y derechos del propietario primigenio Aly Soto García, a razón de la siguiente manera:

| | |
|--|---|
| ALY SOTO GARCIA | 86.2342 % de Acciones y Derechos |
| MODESTO ANTONIO SANDOVAL NINAHUAMAN SILVIA SUSANA GUERRA REQUENA | 0.053 % de Acciones y Derechos |
| MARITZA CACHAY BARRUETA MARTHA NIETO FARES GEORGE TCHAIKO NIETO JUAREZ BETTY NIETO JUAREZ | 4.404 % de Acciones y Derechos |
| VICTOR MOISES PARIONA ANGULO ZOCIMO MONTECINOS ARRIETA FLORENCIA ROJAS VILLAREAL | 0.0264 % de Acciones y Derechos 0.030 % de Acciones y Derechos |
| ELADIO ESPINOZA MORENO MARIA LUISA CASTRO PORRAS | 0.0264 % de Acciones y Derechos |
| JORGE LUIS SANDOVAL NINAHUAMAN ARLENA KAREN RIVERA CASTRO | 0.077 % de Acciones y Derechos |
| JESSICA MAGALITH AGUILAR URQUIA | 0.049 % de Acciones y Derechos |

Así consta en la Partida N° 11107533, de la Oficina Zonal N° VI – Sede Pucallpa, donde obran los demás pormenores; conforme consta del ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N° 0005-2018-MPPA, suscrita el 22 de enero del 2018, entre el Propietario Registral y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las partes beneficiarias del procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR, sin efecto todo acto Resolutivo, que se interponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE